



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE

VISTO:

_____En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 818508 Letra T.C.- 2020, caratulado: "**CUENTA ESPECIAL HOSPITAL SECCIONAL LOS ANTIGUOS - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2020**" del que: _____

RESULTA:

I) Que durante este Ejercicio tuvo vigencia la Ley N° 2901, promulgada mediante Decreto N° 2295/06 relacionada con el "**Fondo de Asistencia Financiera al Sistema Provincial de Salud**" el cual estará compuesto por todos los establecimientos asistenciales dependientes del Estado Provincial creados y a crearse. _____

Con la sanción de la Ley N° 2901 se derogaron las Leyes N° 2036, 2219, 2266, 2713, 2826, 2883 y toda otra norma que se oponga a la misma. _____

II) Que fueron responsables de su administración, el Dr. Hugo Fabián Jesús GHISOLFO (DNI 16.418.188) en el cargo de Director Médico durante todo el período, la CPN, Sra. Claudia Daniela VALLEJOS (D.N.I. 24.027.130) desde el día 01/01/2020 al 31/10/2020, y la Sra. Claudia del Carmen MIRANDA (DNI 22.483.002) desde el día 01/11/2020 al 31/12/2020, ambas en carácter de Jefas Departamento Administrativo. _____

III) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, sancionado por Ley N° 3681, de fecha 28 de Noviembre de 2019, el que aprobó un crédito original por la suma de **PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 15.591.464,00)** discriminado de la siguiente manera: _____



<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	\$	15.056.052,00
<u>Personal</u>		
Complem.(Aranc. Hospit.)	\$	10.301.336,00
<u>Bienes y Ss No Personales</u>		
Bienes de Consumo	\$	2.671.909,00
Serv. No Personales	\$	2.082.807,00
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	\$	535.412,00
Bienes de Uso	\$	535.412,00

IV) Que la ejecución de presupuesto tuvo la siguiente evolución: _____

EGRESOS

EROGACIONES CORRIENTES

Personal

Crédito Original	\$	10.301.336,00
Invertido	\$	17.440.767,50
Residuos Pasivos		\$ 0,00
Exceso Presupuestario		-\$ 7.139.431,50

Bienes de Consumo

Crédito Original	\$	2.671.909,00
Invertido	\$	3.144.979,35
Residuos Pasivos		0
Exceso Presupuestario		-\$ 473.070,35

Servicios N/Personales

Crédito Original	\$	2.082.807,00
Invertido	\$	1.605.555,26
Residuos Pasivos		\$ 0,00
Economía P/No Inversión		-\$ 477.251,74

EROGACIONES DE CAPITAL

Bienes de Capital

Crédito Original	\$	535.412,00
Invertido	\$	631.972,36
Residuos Pasivos		0
Exceso Presupuestario		-\$ 96.560,36

V) Que El Movimiento de Fondos tuvo la siguiente evolución: _____

SALDO INICIAL		\$ 3.429.433,15
MAS		
INGRESOS		\$ 28.938.403,16
Ingreso Ley 2901	\$	28.938.403,16
MENOS		
EGRESOS		\$ 22.823.274,47
Personal (compl.Aranc.)	\$	17.440.767,50



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Bienes de Consumo	\$ 3.144.979,35	
Ss. No Personales	\$ 1.605.555,26	
Bienes de Capital	\$ 631.972,36	
Saldo que se Transfiere al ej.2021,		\$ 9.544.561,84

El saldo final de **PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.544.561,84)**, surge del Libro Banco, siendo el mismo saldo el del Extracto Bancario, al 31/12/2020, según se detalla en la Conciliación Bancaria remitida por los Responsables. _____

VI) Que a fs. 13/22 obra Primer Informe de la Auditoría actuante por el que se formulan Observaciones bajo los siguientes títulos: **1) Ejecución de Presupuesto; 2) Conciliaciones Bancarias; 3) Deuda de Obras Sociales.** _____

VII) Que en dicho Informe además se indican los puntos pendientes de la Auditoría llevada a cabo en el Nosocomio durante el mes de marzo del año dos mil veintidós y que se tramita por **Actuación N° 19-T.C.-20** caratulada: "INSPECCION ADMINISTRATIVA CONTABLE REALIZADA EN EL HOSPITAL SECCIONAL LOS ANTIGUOS – AÑO 2020 (Resolucion N° 52-P-2020)" a saber: **1) INGRESOS FACTURACION, 2) DEUDAS OBRAS SOCIALES, 3) FARMACIA, 4) CONTRATO CON TERCEROS, 5) ARQUEO DE FONDOS Y VALORES.** _____

VIII) Que a fojas 23/25 obra **Resolución N° 045-TC-23**, por la cual se Corre Traslado del Primer Informe a los Responsables, para que procedan a formular los descargos correspondientes.- _____

IX) Que a fojas 32/34 obra **Resolución N° 227-T.C-23** por la cual se Resuelve **REQUERIR** a los Responsables, como Medida de Mejor Proveer, procedan a cumplimentar con lo requerido en el Capítulo **OBSERVACIONES**, acompañando las pruebas que hagan a sus



descargos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la misma. _____

IX) Que a fojas N° 41/59 obra ingreso de documentación presentada por los Responsables y que hace a la **Resolución N° 045-T.C.-23.** _____

X) Que a fojas 70 obra Providencia por la cual, la Presidencia considera que las presentes actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49° de la Ley N° 500 – T.O -- Dto. N° 662/86, en condiciones de dictar Sentencia, remitiéndose las mismas a la Vocal Jurisdiccional, a fin de Proyectar Fallo, correspondiéndole expedirse a la Vocal de Cuentas Especiales, **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO**, quien dijo; _____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales; _____

_____ Que corresponde dejar expresa constancia que no ha sido elevada a este Tribunal de Cuentas la rendición con la totalidad de la documentación e informe requerida por el Art. 41° de la Ley N° 500 y Resolución 18-T.C.-81 para proceder a su estudio, por lo cual se intimó reiteradamente a los Responsables actuales y del Ejercicio a su presentación, obteniéndose únicamente respuestas parciales; por lo que, vencido el plazo otorgado por la ley para su presentación y vencidos los plazos de las sucesivas intimaciones efectuadas por este Tribunal, con resultados parciales negativos, se procedió a asignar Auditor para la verificación de la documental parcial



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

presentada y para que se pronuncie sobre la misma, detallando asimismo lo adeudado; _____

____ Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la rendición en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, sin abrir juicio respecto a procederes, actuación o responsabilidades del administrador responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500; _____

____ Que su examen se circunscribe al cotejo del presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos vigente para el Ejercicio respecto del organismo, con los Movimientos de Fondo (ingresos y egresos) en cada una de las partidas; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente contable y financiero; _____

____ Que, asimismo, el Auditor a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el control de legalidad de las rendiciones presentadas cotejando las erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva rendición de cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su técnica contable;

____ Que este control de legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la rendición respecto a su completitud para respaldar la erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el pago, su correcta imputación presupuestaria, orden de pago y la factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular observación; _____



____ Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe definitivo; siendo luego este informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal; _____

____ Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un presunto perjuicio patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500; _____

____ Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo; _____

____ Que la Responsabilidad patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de administrador de Fondos Públicos; _____

____ Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuya análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de responsabilidad patrimonial de carácter



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; _____

____ Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos funcionarios públicos y administradores de bienes del estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad; _____

____ Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los libera o formula cargo patrimonial, aprobando total o parcialmente la percepción e inversión de los Fondos que realizaron tales funcionarios. _____

____ Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los Fondos públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas"; _____

SEGUNDO: Que a fojas 61/69 obra Segundo Informe de la Auditoría Actuante, en el cual se levantan las siguientes Observaciones: **2) Conciliaciones Bancarias; 3) Deuda de Obras Sociales**, criterio este compartido por la suscripta. _____

TERCERO: Que con respecto a la Observación **1) Ejecución de Presupuesto:** Se solicitó a los Responsables que envíen junto a sus



descargos los Instrumentos Legales de regularización de partidas puesto que surgen en las Partidas Personal (Complemento Arancelamiento), Bienes de Consumo y Bienes de Uso, excesos presupuestarios en relación a los montos asignados por Ley detallados en el Punto III – PRESUPUESTO – del Segundo Informe._____

Por otro lado, se requirió que para ejercicios futuros se tenga especial atención a la clasificación de los gastos para su correcta exposición en la Ejecución Presupuestaria._____

Los Responsables informan que las solicitudes de Instrumentos Legales de regularización de Partidas no fueron solicitadas oportunamente, por lo que enviaron notas a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Salud y a la Sub-Secretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía. **Se mantiene la Observación.** Se recomienda a los Responsables, tener en cuenta que el pedido de ampliación del crédito presupuestario debe realizarse de manera previa a agotarse los montos disponibles en cada partida._____

CUARTO: Que no surgiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la aprobación de percepción e inversión de los Fondos **CUENTA ESPECIAL HOSPITAL SECCIONAL LOS ANTIGUOS - EJERCICIO 2020**, con Recomendación y la liberación de los funcionarios intervinientes. El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y las Señores Vocales **Dra. María Matilde MORALES** y **Dra. Romina Fernanda GAITAN**, adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y SU LEY ORGANICA

RESUELVE: _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de los Fondos de la "CUENTA ESPECIAL - HOSPITAL SECCIONAL LOS ANTIGUOS - EJERCICIO 2020", donde según el detalle del Movimiento de Fondos se comprobaron: a) SALDO DEL EJERCICIO ANTERIOR por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS (\$ 3.429.433,15); b) INGRESOS TOTALES por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 28.938.403,16); c) EGRESOS TOTALES por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 22.823.274,47) y d) un SALDO de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.544.561,84), el que debidamente certificado y conciliado se transfiere al próximo ejercicio. _____

SEGUNDO: RECOMENDAR a los Responsables tener en cuenta los conceptos vertidos en el Punto TERCERO del considerando, y actuar en consecuencia. _____

TERCERO: LIBERAR de Responsabilidad a los Funcionarios: Dr. Hugo Fabián Jesús GHISOLFO (DNI 16.418.188), a la CPN, Sra. Claudia Daniela VALLEJOS (D.N.I. 24.027.130) y la Sra. Claudia del Carmen MIRANDA (DNI 22.483.002), en conformidad con lo actuado. _____

CUARTO: NOTIFICAR a los Responsables del Ejercicio y Actuales. COMUNICAR al Sr. Ministro de Salud y Ambiente, a la Sra. Contadora General de la Provincia y al Director Hospitalario. HACER SABER a la Auditoría de Subjurisdicciones de Administración Central este Organismo. PROCEDASE, a través del Servicio Rendiciones de



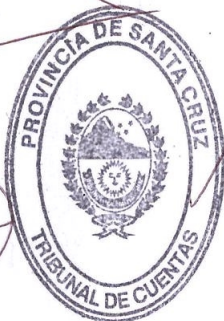
Cuentas, a la devolución de la documentación examinada, **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: _____


ARCHIVASE.- _____

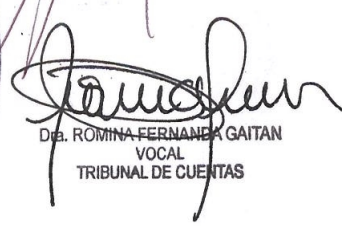
EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS ONCE DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES; DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-; DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITÁN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDDO -VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS A/C DE PROCURACION FISCAL-; Y C.P.N KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL-.


Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI.


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS